

## tributos INFORM@

---

<p><b>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</b></p>
---

### PREGUNTA

En el caso de familias numerosas que vayan a adquirir una nueva vivienda habitual más grande,

¿Se podrán aplicar sobre la nueva compra las bonificaciones en la cuota por familia numerosa si no vendemos la vivienda anterior, sino que la alquilamos?

### RESPUESTA

**No será aplicable la bonificación en la cuota.**

Tal como se recoge en los artículos 121-5 y 122-3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la CA de Aragón en materia de tributos cedidos, para poder aplicarse una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota tributaria íntegra en la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, deben cumplirse **simultáneamente** determinados requisitos, entre los que se encuentra:

"... b) Que dentro del plazo comprendido entre los **dos años anteriores** y los **cuatro años posteriores** a la fecha de adquisición se **proceda a la venta** en firme de la anterior vivienda habitual de la familia...

...

2. Cuando se incumpliera el requisito establecido en la letra b) del apartado anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente autoliquidación en el plazo de un mes desde el día siguiente al que venza el plazo de cuatro años a que se refiere tal apartado."